



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN APERTURA No.078  
DE 2022.  
(11 Marzo de 2022)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 014-016-2022.

La Señora, **P.D. FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA**  
Coordinadora administrativa encargada de las funciones de la Dirección Regional Suroccidente,  
En ejercicio de sus facultades legales y acuerdo a  
Resolución No.167 del 07 de febrero de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el Grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, planteó la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR23-BR8-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE".

Que mediante la Resolución N° 1753 del 27 de Octubre de 2017, y la Resolución 176 del 19 de Febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.246 del 04 de Marzo de 2019 se delegó a los directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cuantía hasta la cual pueden contratar. Cuantías que para el año 2022 fueron establecidas conforme a Resolución N° 0005 de Enero 11 de 2022.

Conforme la Resolución No. 167 del 07 de febrero de 2022, se encargó de las funciones de la Dirección de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente a la señora P.D. FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA quien ostenta la calidad de coordinadora administrativa de la Regional, la cual se encuentra plenamente facultada para adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que se da estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantara un proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, con fundamento en lo establecido en las siguientes normas:

**Ley 1150 de 2007** artículo 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... numeral 2 "**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto

Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Decreto 1082 de 2015. Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa *Artículo 2.2.1.2.1.2.2.*

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II, desde el día 11 de febrero de 2022; Dentro del término concedido no se presentaron observaciones al borrador del pliego de condiciones. Por otro lado en el término señalado no se presentó solicitud alguna para limitar el presente proceso a MIPYMES, razón por la cual la presente convocatoria se adelantara de forma publica

Que la señora P.D. FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA Coordinadora administrativa encargada de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suoccidente, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 167 del 07 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.014-016-2022, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR23-BR8-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE", por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 400.000.000) INCLUIDO IVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4822 de 2022-02-16.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del proceso así:

<b>APERTURA</b>	<b>11 de marzo de 2022</b>
<b>FECHA Y HORA LÍMITE PARA MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR</b>	<b>N/A.</b>
<b>CIERRE</b>	Fecha: <b>18 de marzo de 2022</b> Hora: 14:00 pm  <i>NOTA: Para el cierre solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del SECOP II.</i>
<b>TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.</b>	<i>La publicación del informe de evaluación se realizará el <b>23 marzo de 2022, a las 17:00 am</b> a través del <b>SECOP II</b> Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones</i>
<b>PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:</b>	<i>La verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se efectuará del <b>23 de marzo de 2022 hasta el 25 de marzo de 2022</b></i>
<b>PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN</b>	<i>Siempre y cuando no se presenten observaciones al Informe de Evaluación, ni se requiera de subsanación, la Adjudicación se realizará el <b>30 marzo de 2022, a las 14:00 pm</b></i>

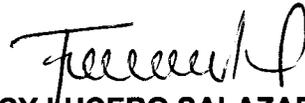
**ARTÍCULO TERCERO:** El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados a través del SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA**

Coordinadora administrativa encargada de la Dirección Regional Suroccidente.



Elaboró: T.D. Shauny Steicy Daza Martinez.  
Técnico de Contratos



Reviso: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha  
Coordinadora Grupo Contratos